



4 de junio de 2019

(19-3803)

Página: 1/6

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 B) DEL ARTÍCULO 12 DEL  
ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA CONSTATAción  
DE EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE  
A CAUSA DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES**

**NOTIFICACIÓN DE UNA PROPUESTA DE  
PRÓRROGA DE UNA MEDIDA**

UCRANIA

*(Placas, bloques y láminas porosos flexibles de espumas de poliuretano)*

*Suplemento*

La siguiente comunicación, de fecha 27 de mayo de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Ucrania.

---

De conformidad con el párrafo 1 b) del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, Ucrania presenta una notificación relativa a la constatación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a la rama de producción nacional de placas, bloques y láminas porosos flexibles de espumas de poliuretano.

En virtud de la decisión Nº SP-409/2019/4411-03, el 6 de abril de 2019 la Comisión Interdepartamental de Comercio Internacional (en adelante, "la Comisión") inició el examen de las medidas de salvaguardia aplicadas a las importaciones en Ucrania de placas, bloques y láminas porosos flexibles de espumas de poliuretano, con independencia del país de origen o de exportación.

El aviso de iniciación del examen se publicó en el Diario Oficial "Uryadoviy Courier" Nº 67, y se notificó también en el documento G/SG/N/6/UKR/11/Suppl.1 de la OMC, distribuido el 12 de abril de 2019.

**1 PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE A CAUSA DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES**

Con objeto de determinar la existencia de daño grave causado a la rama de producción nacional por el aumento de las importaciones en Ucrania, se ha procedido a una evaluación de todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que afectan a la situación de esa rama de producción.

El período objeto de investigación abarca los años 2012 a 2018. Se analizaron determinados indicadores sociales y económicos de la rama de producción nacional en el período anterior a la aplicación de las medidas de salvaguardia y en el período de aplicación.

Cuadro 1

Indicador	2012	2013	2014	Tercer trimestre de 2015 - segundo trimestre de 2016	Tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017	Tercer trimestre de 2017 - segundo trimestre de 2018	2018
<b>Volumen de producción</b>							
Índice 2012 = 100	100	0,7	-11,8	-37,4	-24,8	-12,4	-13,5
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100					100	16,5	15,0
<b>Utilización de la capacidad</b>							
Índice 2012 = 100	100	-33,7	-42	-58,8	-50,5	-42,4	-43
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100	-	-	-	-	100	16,39	15,13
<b>Existencias totales de mercancías al final del período</b>							
Índice 2012 = 100	100	264,7	500,0	64,7	76,5	217,6	241,2
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100	-	-	-	-	100	80,0	93,3
<b>Volumen de ventas en el mercado interno de Ucrania</b>							
Índice 2012 = 100	100	0,3	-12,6	-43	-36,1	-18,0	-18,6
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100	-	-	-	-	100	28,3	27,4
<b>Precio en el mercado interno de Ucrania</b>							
Índice 2012 = 100	100	-3,4	-8,2	-26,8	-25,9	-12,5	-14,1
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100	-	-	-	-	100	18,1	15,9
<b>Inversiones</b>							
Índice 2012 = 100	100	-33,7	-7,0	-83,0	-76,2	-58,9	-65,5
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100	-	-	-	-	100	72,5	44,8
<b>Empleo</b>							
Índice 2012 = 100	100	-3,5	-14,4	-32,0	-26,1	-24,4	-23,4
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100	-	-	-	-	100	2,2	3,6
<b>Productividad de la mano de obra</b>							
Índice 2012 = 100	100	4,4	3,0	-7,9	1,8	16,0	13,0
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100	-	-	-	-	100	14,0	11,0
<b>Beneficios</b>							
Índice 2012 = 100	100	-44,0	-71,5	-53,6	-53,9	-24,3	-4,4
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100	-	-	-	-	100	64,2	107,3
<b>Condiciones de liquidez</b>							
Índice 2012 = 100	100	-41,0	-50,5	-68,8	-72,8	-73,9	-70,3
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100	-	-	-	-	100	-4,3	9,1
<b>Participación en el consumo</b>							
Índice 2012 = 100	100	-1,4	-7,2	-18,9	-25,0	-8,2	-7,2
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100	-	-	-	-	100	22,3	23,7

El cuadro 1 muestra que los principales indicadores de resultados de la rama de producción nacional han mejorado durante el período de aplicación de las medidas de salvaguardia, lo que indica que las medidas han tenido un efecto positivo en la rama de producción nacional.

Sin embargo, el nivel de esos indicadores no llegó al nivel existente antes de la iniciación de la investigación en materia de salvaguardias. Eso demuestra que la rama de producción nacional no se ha recuperado del daño causado por el aumento de las importaciones (2012-2014).

- La producción del solicitante disminuyó en 2018 con respecto al período básico (2012), con una tendencia del 13,5%.
- Las ventas de mercancías del solicitante en el mercado interno descendieron un 18,6%.
- Los beneficios obtenidos por el solicitante por su actividad de venta de mercancías en el mercado interno disminuyeron un 4,4%.
- Las existencias totales de mercancías al final del período aumentaron un 241,2%.
- Las inversiones de capital del solicitante disminuyeron un 65,5%.
- El índice de liquidez del solicitante disminuyó un 70,3%.
- La participación en el consumo del solicitante disminuyó un 7,2%.

## 2 INFORMACIÓN SOBRE SI LAS IMPORTACIONES HAN AUMENTADO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS O EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Cuadro 2

Indicadores	2012	2013	2014	Tercer trimestre de 2015 - segundo trimestre de 2016	Tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017	Tercer trimestre de 2017 - segundo trimestre de 2018	2018
<b>Volumen de importaciones, toneladas</b>	<b>2.005,46</b>	<b>2.191,56</b>	<b>2.581,02</b>	<b>2.775,17</b>	<b>3.897,97</b>	<b>2.549,11</b>	<b>2.408,23</b>
Índice 2012 = 100	100	9,3	28,7	38,4	94,4	27,1	20,1
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100	-	-	-	-	100	-34,6	-38,2
<b>Precio de importación, en \$EE.UU./tonelada</b>	<b>3.405,38</b>	<b>3.549,47</b>	<b>3.613,42</b>	<b>2.839,95</b>	<b>2.812,59</b>	<b>3.505,96</b>	<b>3.435,41</b>
Índice 2012 = 100	100	4,2	6,1	-16,6	-17,4	3,0	0,9
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100	-	-	-	-	100	24,7	22,1
<b>Precio de los productos similares en el mercado interno de Ucrania, en \$EE.UU./t</b>							
Índice 2012 = 100	100	-3,4	-8,2	-26,8	-25,9	-12,5	-14,1
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100	-	-	-	-	100	18,1	15,9
<b>Costo de producción de los productos similares</b>							
Índice 2012 = 100	100	0,9	-2,1	-27,7	-25,7	-13,0	-17,3
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100	-	-	-	-	100	17,1	11,2
<b>Importaciones en relación con la producción nacional</b>							
Índice 2012 = 100	100	8,5	45,9	121,0	158,4	45,1	38,8
Índice tercer trimestre de 2016 - segundo trimestre de 2017 = 100	-	-	-	-	100	-43,9	-46,3

Según las conclusiones de la autoridad investigadora durante el primer período de aplicación de las medidas de salvaguardia, las importaciones del producto objeto de examen aumentaron en términos absolutos y en relación con la producción nacional con respecto al período anterior (tercer trimestre de 2015-segundo trimestre de 2016). Las medidas de salvaguardia solo influyeron en la reducción de las importaciones a partir del segundo período anual de aplicación. Cabe señalar que el volumen de importaciones durante el período de vigencia de las medidas de salvaguardia fue superior al del período 2012-2014.

El nivel de los precios de las importaciones en Ucrania fue inferior al de los precios de los productos similares durante el período de aplicación de las medidas de salvaguardia e incluso inferior al costo de producción de los productos similares del productor nacional durante el período anterior a la aplicación de las medidas.

### 3 DESCRIPCIÓN PRECISA DEL PRODUCTO AFECTADO

Placas, bloques y láminas porosos flexibles de espumas de poliuretano importados en Ucrania y clasificados en el código 3921.13.10.19 de la UKTZED.

### 4 DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER PARTE DE LOS PRODUCTOS IMPORTADOS QUE DEJE DE ESTAR SUJETA A LA MEDIDA

No se aplica.

### 5 DESCRIPCIÓN PRECISA DE LA MEDIDA PREVISTA

Cuadro 5.1

Derecho para el primer período anual	Derecho para el segundo período anual	Derecho para el tercer período anual
11,22%	10,66%	10,13%

### 6 FECHA PREVISTA DE INTRODUCCIÓN DE LA MEDIDA

8 de julio de 2019.

### 7 DURACIÓN PREVISTA DE LA MEDIDA

Está previsto prorrogar las medidas de salvaguardia durante un período de tres años:

- primer período anual: 8 de julio de 2019-7 de julio de 2020;
- segundo período anual: 8 de julio de 2020-7 de julio de 2021;
- tercer período anual: 8 de julio de 2021-7 de julio de 2022.

### 8 FECHA PREVISTA DEL EXAMEN DE UNA MEDIDA CUYA DURACIÓN EXCEDA DE TRES AÑOS

No se aplica.

### 9 SÍRVANSE INDICAR EL CALENDARIO PREVISTO PARA LA LIBERALIZACIÓN PROGRESIVA DE LA MEDIDA

Con arreglo al artículo 18 de la Ley de Ucrania "sobre la aplicación de medidas de salvaguardia contra las importaciones en Ucrania" y al párrafo 4 del artículo 7 del Acuerdo sobre Salvaguardias, se liberalizarán las medidas de salvaguardia definitivas (cuadro 5.1).

### 10 FECHA DE LAS CONSULTAS PREVIAS CON LOS MIEMBROS QUE TENGAN UN INTERÉS SUSTANCIAL COMO EXPORTADORES DE LAS MERCANCÍAS

- Las partes interesadas podrán presentar observaciones sobre este asunto y participar en las consultas previas antes del 31 de mayo de 2019;
- con arreglo al párrafo 3 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, se propone que las consultas previas con las partes interesadas que tengan un interés sustancial como exportadores de las mercancías se celebren antes del 24 de junio de 2019 en Kiev (Ucrania).

Datos de contacto:

Dirección: Kiev, 01008, Ucrania, 12/2 M. Hrushevskoho Str.  
Correo electrónico: [tradedefence@me.gov.ua](mailto:tradedefence@me.gov.ua), [meconomy@me.gov.ua](mailto:meconomy@me.gov.ua)  
Teléfono: +38 (044) 596-68-04

## **11 INFORMACIÓN FACILITADA EN CASO DE PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS**

### **11.1 Pruebas de que la rama de producción afectada está en proceso de reajuste y de que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria para prevenir o reparar el daño grave**

El análisis de los datos relativos a la rama de producción nacional muestra que la aplicación de las medidas de salvaguardia ha influido positivamente en el proceso de reajuste a las condiciones de competencia. Entre 2017 y 2018, la rama de producción nacional modernizó parcialmente el equipo de producción e introdujo nuevas tecnologías para mejorar la competitividad.

Sin embargo, el período de aplicación de las medidas establecido ha resultado ser insuficiente para completar el proceso de reajuste.

### **11.2 Referencia al documento de la OMC en que se notificó la aplicación inicial de la medida**

G/SG/N/8/UKR/5-G/SG/N/10/UKR/5-G/SG/N/11/UKR/3 de 10 de junio de 2016.

### **11.3 Duración de la medida desde su aplicación inicial hasta la fecha final del período por el que se prorrogará**

Tres años.

### **11.4 Descripción precisa de la medida vigente antes de la fecha de comienzo de la prórroga:**

Las medidas de salvaguardia relativas a la importación en Ucrania de placas, bloques y láminas porosos flexibles de espumas de poliuretano, con independencia del país de origen o de exportación, se aplicaron a raíz de la Decisión N° SP-356/2016/4411-05 de la Comisión Interdepartamental de Comercio Exterior, de 26 de mayo de 2016.

El aviso sobre esa Decisión se publicó en el Diario Oficial "Uryadoviy Courier" N° 100 el 28 de mayo de 2016.

El tipo del derecho de salvaguardia será el siguiente:

- A partir de la fecha de aplicación - un 13,09%.
- 12 meses a partir de la fecha de aplicación - un 12,44%;
- 24 meses a partir de la fecha de aplicación - un 11,81%.

De conformidad con los acuerdos de libre comercio concertados por Ucrania con los Estados de la AELC (24.6.2010), Montenegro (18.11.2011) y los miembros de la Comunidad de Estados Independientes (18.10.2011), y teniendo en cuenta el párrafo 8 del artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, las importaciones de mercancías originarias de Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza, Montenegro, Armenia, Kazajstán, Azerbaiyán, Turkmenistán, Uzbekistán, Tayikistán y Kirguistán están excluidas del ámbito de aplicación de las salvaguardias.

Asimismo, las medidas de salvaguardia tampoco se aplican a los siguientes Miembros de la OMC: Angola, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Islas Salomón, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Tanzania, Togo, Uganda, Vanuatu, Yemen y Zambia.

---

**12 INFORMACIÓN SOBRE LOS PRINCIPALES PAÍSES EXPORTADORES Y EXCLUSIONES POR MOTIVOS DISTINTOS DE LOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS****12.1 Principales países exportadores**

Las cuotas de las importaciones totales en Ucrania de los productos objeto de examen se indican en el cuadro 12.1.

Cuadro 12.1

<b>País de origen</b>	<b>2018</b>
<b>Hungría</b>	32,9%
<b>Polonia</b>	23,6%
<b>Alemania</b>	16,2%
<b>Rumania</b>	11,7%
<b>Otros países</b>	15,6%

**13 EL DOCUMENTO QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y CONTIENE LA DECISIÓN PERTINENTE ADOPTADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ADJUNTA EN FORMATO ELECTRÓNICO Y PUEDE SER CONSULTADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:**

No se aplica.

---